



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Memorándum

Número:

Referencia: Solicitud de acceso a la información pública EX-2018-31575731- -APN-SG#ACUMAR - Contaminación de acu a del CEAMSE en Gonzalez Catán

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Juan Casavelos (DFYAA#ACUMAR), Miguel Sainz (DFYAA#ACUMAR), Andres Carsen (DT#ACUMAR),

Con Copia A: Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR), Bernardo Nicolas Di Maggio (DGAMB#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Daniel Guevara (DT#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles, acorde a sus competencias e incumbencias, remitan a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDYAIP) la información requerida en la solicitud presentada por el Sra. Ivana Nicole Arévalo, que ha sido recibida el día 02/07/2018 via web y a esos efectos ha sido caratulada mediante expediente electrónico **EX-2018-31575731- -APN-SG#ACUMAR**

En tal sentido, remito adjunto en archivo embebido el **IF-2018-31602451-APN-SG#ACUMAR**, con copia digital de la misma en la cual manifiesta:

“Solicito toda la información posible acerca de la contaminación del agua que causa el CEAMSE de González Catán.”

Asimismo transcribo las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo: **ARTÍCULO 7° — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:**

a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;

- b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que su respuesta sea remitida a la CDYAIP antes del 11/07/2018**. Ante cualquier duda o necesidad de articulación con otras áreas del organismo, estoy a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente